

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigen á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo recibo no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 302.

*Se sacan á pública licitación las obras que de Real orden deben verificarse en el edificio conocido con el nombre de Hospicio viejo de esta ciudad, para que sirva de Casa de Corrección de mugeres bajo las condiciones siguientes.*

1.ª Las obras han de hacerse bajo la inmediata vigilancia del arquitecto encargado de los trabajos anteriores, y con arreglo al plano que con el presupuesto aprobado por S. M. estará desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

2.ª Es de cuenta del contratista el acopio al pié de la obra de todos los materiales necesarios, que han de ser de buena calidad.

3.ª Corresponde también al mismo suministrar el hierro y herramientas y carbon que se necesite para toda clase de herraje del edificio.

4.ª El establecimiento penal proporcionará para los respectivos trabajos de su arte 30 obreros en la forma siguiente: Carpinteros oficiales tres, aprendices tres, herreros oficiales tres, aprendices tres, albañiles oficiales dos, aprendices dos, canteros oficiales dos y doce peones. Los herreros verificarán sus labores en dicho penal y los demás en la obra desde la salida del sol hasta media hora antes de ponerse, descansando de doce á dos.

5.ª El contratista satisfará á los referidos

operarios en la precedente condición y á cada uno de cuatro cabos para su custodia 24 mrs. en los días de trabajo.

6.ª Se subastan estas obras bajo el tipo de 19964 rs. no admitiéndose ninguna proposición que escenda de la referida cantidad.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 20 de setiembre próximo de 10 á 12 de la mañana en el despacho del Gobernador de la provincia, que presidirá el acto con asistencia del arquitecto.

8.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellos se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á hacer las obras. Estas proposiciones se presentarán desde las 10 de la mañana del mencionado día hasta las once y en la hora siguiente se hará la apertura de los pliegos y la adjudicación del remate al mas ventajoso poster.

9.ª Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: El que suscribe, enterado del presupuesto, plano y condiciones para las obras que hay que hacer en el Hospicio viejo de la capital de Burgos con destino á casa Galera, se obliga á verificarlas con entera sujecion á las referidas condiciones insertas en el Boletín de la provincia, número... y al mencionado plano y presupuesto por la cantidad de... rs.

10. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se celebrará licitación abierta por espacio de media hora entre los proponentes, trascurrida la cual quedará el remate á favor del que la haga mejor.

11. Para presentarse como licitador es condición precisa acreditar con carta de pago expedida por el Administrador Recaudador de este Gobierno, el depósito de dos mil rs. que será devuelto á los interesados, concluido que sea el acto, menos el del rematante, que se retendrá en garantía del cumplimiento del contrato.

12. Será de cuenta del contratista el pago de los gastos de la escritura que habrá de otorgar y los de una copia, así como los derechos que haya devengado y devengue el arquitecto en la formación del plano, y en los reconocimientos que se acuerden antes de la recepción de la obra.

13. Las obras se ejecutarán en el término de tres meses á contar desde el otorgamiento de la escritura, y el pago del importe del remate se verificará por terceras partes al fin de cada mes, acreditándose por certificación del arquitecto que están hechos trabajos por valor proporcionado. Burgos 14 de agosto de 1853.—E. G. Miguel Rodriguez Guerra.

### Otra núm. 303.

*El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 1.º del actual se ha servido decirme lo que sigue.*

Con objeto de evitar dilaciones innecesarias en la resolución de los expedientes que se instruyan en ese Gobierno de provincia para los fines á que se refieren el art. 72 de la ley municipal, y los 102 y 103 del reglamento para la ejecución de la misma, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que en la instrucción de los citados expedientes se consigne clara y distintamente el vecindario: 1.º De todo el municipio á que correspondan el pueblo ó pueblos que soliciten segregarse del mismo. 2.º El especial del propio pueblo ó pueblos que soliciten esta agregación. 3.º El del municipio á que los mismos solicitan agregarse. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.

*Lo que se inserta en el Boletín para que los pueblos lo tengan presente al formular las instancias, en la inteligencia que no se dará curso ó solicitud alguna que verse acerca de la agregación de un Ayuntamiento ó pueblo á otro, á no estar revestida de las formalidades que se prescriben en Real orden y en los artículos 102 y 103 del Reglamento no se menciona. Burgos agosto 12 de 1853.—El Gobernador, Miguel Rodriguez Guerra.*

### Otra núm. 304.

*Comisaria de Guerra: Inspeccion de provisiones.*

La Junta de Señores Gefes de Administracion Militar en su acuerdo del dia de ayer se ha servido autorizar á este Ministerio para que debiendo comenzar en fin de setiembre próximo los contratos celebrados en Aranda de Duero, Lerma, Cogollos, Miranda de Ebro, Briviesca y Valde-noceda, para el suministro de las raciones de pan y pienso, necesarias á las Tropas y Caballos, del Ejército en su permanencia y tránsito por dichos

puntos, se anuncie á los actuales contratistas en ellos de este servicio, y al mismo tiempo se invite á los Ayuntamientos y particulares de los demas pueblos de la provincia, á fin de que por el sistema de á maravedis, le tomen á su cargo desde 1.º de octubre del corriente año hasta fin de setiembre de 1854, pagadero en el acto, debidamente justificado conforme á las Instrucciones de contabilidad que rejen en la materia y con sujecion á las reglas establecidas en la Real orden de 31 de mayo último publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 16 de julio siguiente núm. 85.

*Lo que se les hace saber por este Ministerio para que por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados al efecto, acudan desde luego al mismo para formalizar los oportunos contratos bajo el pliego de condiciones que está á de manifiesto. Burgos 11 de agosto de 1853.—El Comisario de Guerra, Antolin Isturiz.*

### Otra núm. 305.

De un expediente instruido en este Gobierno, resulta que el servicio de bagajes en el canton de Celada del Camino, se está prestando por un sistema sumamente vejatorio á los pueblos y ocasionado á frecuentes divergencias entre ellos. Como algunos pueblos contribuyentes se hallan á vastante distancia de la cabeza del canton, los pedidos llegan ó no á tiempo, y cuando acontece lo último, ó el servicio militar no se hace con la puntualidad conveniente ó surgen reclamaciones contra los que faltan, que, aunque sin culpa, deben indemnizar á los que por ellos levanten el servicio. Sucede tambien que unos estén contratados por lo que suelen llamar servicio ordinario, naciendo de la falta de conformidad en la inteligencia de esta palabra cuestiones que hay interés en evitar. Y sucede por último como se ha confesado por alguna autoridad, que en precaucion de que deje de levantarse el servicio por la falta accidental ó voluntaria de algunos pedidos, se hagan estos á los pueblos en triplicado número de los que hace el ejército.

Males eran estos de tática magnitud y de tan perniciosa influencia para los progresos de la agricultura, que no podian dejar de llamar mi atencion y escitarme el vehemente deseo de precaverlos para en lo sucesivo por algun medio.

Con este objeto he acordado en providencia de hoy que el dia primero de setiembre próximo se verifique en el pueblo de Celada del Camino, y bajo la presidencia de aquel Sr. Alcalde, una junta de comisionados de todos los demas pueblos del canton, que discutan y deliberen sobre la manera de regularizar el servicio indicado en términos que la prestacion sea lo menos vejatoria posible segun las circunstancias, p si-

cion y mas condiciones de los pueblos contribuyentes, teniendo presente al mismo tiempo el pensamiento de subasta que respecto del Canton de Burgos se ha desenvuelto en el Boletin oficial número 70 de este año, por si se creyere conveniente adoptarle; de cuya sesion se levantará acta comprensiva de las opiniones de la mayoría y de la minoría, si no hubiese conformidad, de la cual remitirá el alcalde de Celada á este Gobierno una copia certificada por el secretario de Ayuntamiento, que tambien lo será de la Junta.

*Lo que he acordado publicar por medio del Boletin oficial para que los Ayuntamientos del Canton envíen sus comisionados oportunamente y con la competente autorizacion, y el Alcalde de Celada promueva la reunion como ademas se le previene en comunicacion particular. Burgos 13 de agosto de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra.*

#### Otra núm. 306.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y empleados de vigilancia pública procederán á la captura de unos sujetos que en la noche del 7 del actual robaron en el pueblo de Baruelo los efectos que á continuacion se espresan, y caso de ser habidos, los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Gobernador de Palencia. Burgos 16 de agosto de 1853. --Miguel Rodriguez Guerra.

#### *Efectos robados.*

Un caliz, una patena, una cucharita, tres crismas, dos cretiemas con dos crucifijos, todo de plata y 20 duros en oro.

#### Otra núm. 307.

*La Junta de la deuda pública me dice con fecha 9 del actual lo que sigue.*

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigesima-primer subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente á las 12 de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales; de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil, en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil, en la segunda interior, trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletin oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de octubre de 1851, y demas prevenciones que contiene el anuncio relativo á la decima-octava subasta publicado en la Gaceta núm. 134 de 14 de mayo último.

*Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para la debida publicidad. Burgos 12 de agosto de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra.*

#### ANUNCIOS OFICIAES.

Debiendo verificarse en Soncillo el dia 16 de agosto actual, de las 10 de la mañana en adelante, el pago á los trabajadores que se ocuparon en el espaleo de nieves de la 5.ª y 6.ª seccion de la carretera de Santander á Rioja, durante el último Invierno, se publica por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los pueblos interesados y concurren al espresado Soncillo el dia y hora que se cita.

Burgos 7 de agosto de 1853.

*Administracion general de loterias de la provincia de Burgos.*

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid e lunes 8 del corriente.

Primer extracto	26
Segundo id.	21
Tercero id.	47
Cuarto id.	12
Quinto id.	38

La siguiente extraccion se verificará el dia 29 de agosto y para ella se despacharán en la Administracion principal de Burgos pagarés de 12 cuartos, 2 y 4 reales.

*D. Jacinto Baraibar, Juez Togado de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. José María de la Fuente, conónimo que fué de la santa iglesia catedral de Leon,

para que en el término de 30 días desde el en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este tribunal por medio de procurador legalmente autorizado, á deducir el derecho que pueda asistirles en el concurso de acreedores formado á los bienes de D. Florencio Gutierrez de Celis, vecino de esta ciudad, para la cobranza de un crédito de 1265 rs. vn., que dicho Sr. le dió prestados en 5 de enero de 1842, segun el documento presentado por D. Francisco Oribe, apoderado que fué de dicho D. José, en 20 de setiembre de 1843, que obra en el citado expediente de concurso; apercibiéndoles de que pasado dicho término sin haberse presentado, se sustanciará con arreglo á derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 27 de julio de 1853.—Jacinto Baraibar.—Por mandado de su Señoría, Manuel Arnaiz.

Se halla vacante la plaza de Médico, de la villa de Valdelaguna, dotada en 5000 rs. anuales pagados de arbitrios y satisfechos por el Ayuntamiento, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte y en el término de 50 días contados desde esta fecha, al presidente de dicho Ayuntamiento.

También se le permitirá al agraciado contratar con 4 villas que hay limitrofez que anteriormente han compuesto un mismo partido y en el día carecán de dicho profesor. Valdelaguna 22 de julio de 1853.—Juan Blanco.

*Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Vadocondes.*

Estando autorizado de Real orden este Ayuntamiento para la enagenacion de dos praderas que se han dividido en 85 suertes que cada una cogerá una fanega de sembradura; además 6 pedazos de terrenos, uno en el pago de Valdequemada, dividido en 48 suertes, teniendo cada una 15 varas de ancho y 300 de larga; otro en el sitio del Otero, dividido en cinco suertes de 20 varas de ancho cada una y de largo 100; otro al sitio de Malmoso, en 8 suertes de 20 varas de ancho cada una, y de largo desde el camino de los Ojos hasta el de las Arroturas; otro al pago de Valdeboda, en 10 suertes de 25 varas de ancho cada una y de 250 de largo; otro en Carrelavid, en 45 suertes de 20 varas de ancho cada una y 225 de largo; y otro al pago de Valdelaportilla, de 20 varas cada una, y de largo desde el camino del Cerrilla hasta el cercado de Valdelaportilla; todo existente en este término jurisdiccional y perteneciente á los propios de esta villa, se saca á pública subasta y cuyo remate se celebrará á las 10 de la mañana de los tres dias siguientes despues de los treinta dias siguientes de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, cuya subasta será doble ante el Sr. Gobernador de la provincia, y en esta villa ante su Ayuntamiento; los que quieran interesarse en ella pueden acudir á la secretaria de esta Corporacion municipal, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Vadocondes y julio 31 de 53.—Manuel Cuesta.

## ANUNCIOS

El que suplere el paradero de una vaca, que se ostravió en la Dehesa de Ventosilla, y cuyas señas es estampa á continuacion, tendrá la bondad de avisar al Administrador de la misma, el cual además de pagar los daños que hubiere causado, gratificará á su presentacion.

Señas.

Color negro, varro de Quintanar, pequeño, las orrijas con zarcillo, los cuernos recogidos hacia dentro, pobre de cola.

El Ministerio Fiscal de España en la jurisdiccion ordinaria y en la especial de Hacienda, por D. Manuel Martín Lozar, Fiscal de S. M. en la Audiencia territorial de Valladolid. Se hallará de venta en dicha ciudad en la Imprenta y Librería de D. José Lezcano y Roldan, en la Plazuela Vieja núm. 26.—A 28 rs. cada ejemplar.

En la relojería de CELESTINO INCLAN, Plaza Mayor n.º 35, se halla de venta un bonito surtido tanto de bolsillo como de pared, y tambien se hacen relojes de torre, de las clases y formas que guste el comprador, desde el infimo precio de dos mil reales en adelante, á plázos ó como se convenga, habiendo colocado ya bastantes en varios pueblos de la provincia, entre otros en Cardenadijo, Atapuerca, Villasur de Herreros y Urrez, en donde podrán enterarse de su esmerada construccion y buen servicio.

Los Sres. Sacerdotes que gusten celebrar el Santo Sacrificio de la Misa en la Parroquia de San Cristobal de Noceco el Martes 23 de agosto, aplicándola por el alma del Sr. D. Valentin de Céspedes, natural de dicho pueblo, comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Diputado provincial de Madrid, se les dará la limosna de 16 rs.

*-Venta, cambio ó arrendamiento de fincas.*

Se VENDE ó se CAMBIA por casas en Madrid ó POR FINCAS EN EL RADIO DE DIEZ LEGUAS DE LA CIUDAD DE BURGOS, ó bien se ARRIENDA una hacienda denominada la Aldehuela, sita entre las villas de Camarma del Caño y Camarma de Estéruelas, jurisdiccion de la ciudad de Alcalá de Henares, provincia de Madrid. Se compone de 1,411 fanegas de tierra con inclusion de lo que ocupa un viñedo, un prado y las eras de pan trillar. Tiene una casa con piso bajo, principal y guardillas; grandes cuadras y bueyeras; patio con pozo y pila, corral, tinado, horno, fragua, pajares, lagar y bodega, leñera, etc. Y tiene además una huerta con árboles frutales, noria y casa para el hortelano. En la tienda de comestibles de la casa n.º 20 de la calle del Pez de Madrid darán razon de la persona con la cual se habrá de tratar. Burgos 10 de agosto de 1853.

Imprenta de Carinena, calle de la Pescadería.